



## RECURSO DE REVISIÓN

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/1356/2021/I

**SUJETO OBLIGADO:** UNIVERSIDAD VERACRUZANA

**COMISIONADA PONENTE:** NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de enero de dos mil veintidós.

**RESOLUCIÓN** que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300564200006921**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo .....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

### ANTECEDENTES

**1. Solicitud de acceso a la información pública.** El tres de noviembre de dos mil veintiuno, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Universidad Veracruzana, en la que requirió la información que enseguida se indica:

La cuenta pública del ejercicio 2019 y 2020 de los siguientes centros de investigación de la Universidad Veracruzana: Centro de Investigaciones Biomédicas, Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y Centro de Investigación e Innovación en la Educación Superior (CIIES).

**2. Respuesta del sujeto obligado.** El once de noviembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Plataforma Nacional de Transparencia.

**3. Interposición del recurso de revisión.** Inconforme con la respuesta, el veintitrés de noviembre siguiente, la parte recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

**4. Turno del recurso de revisión.** El mismo veintitrés de noviembre, conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos,



la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

**5. Admisión del recurso de revisión.** El treinta de noviembre de dos mil veintiuno se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

**6. Comparecencia del sujeto obligado.** El quince de diciembre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado compareció remitiendo escrito de catorce de diciembre anterior, signado por el Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAI), al cual adjuntó, entre otras documentales: Oficio DGRF 1590/11/2021 del Director General de Recursos Financieros; Oficio DCB165/2021 del Coordinador del Centro de Investigaciones Biomédicas; Oficio CEDS-36-2021 del Coordinador del Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes; Oficio 064/2021 de la Coordinadora del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, con anexo; Escrito signado por la Coordinadora del Centro de Investigación e Innovación en Educación; Oficio CUTAI/DAI/356/2021 signado por el Coordinador de la CUTAI y dirigido, en vía de respuesta a la solicitud, a la ahora recurrente, e; Impresión de pantalla de correo electrónico enviado el siete de diciembre de dos mil veintiuno, de la cuenta institucional del sujeto obligado, a la cuenta personal de la recurrente.

**7. Vista a la parte recurrente.** Por acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo por presentada la documentación remitida por el sujeto obligado, en el mismo proveído se dio vista a la parte recurrente con las constancias proporcionadas, requiriéndole que, en un plazo de tres días hábiles, manifestara lo que a su derecho convenía; sin que la persona recurrente haya atendido el requerimiento formulado.

**8. Ampliación de plazo para resolver.** El tres de enero de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

**9. Cierre de instrucción.** El doce de enero de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la



Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte ahora recurrente solicitó información respecto a la cuenta pública de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte, correspondientes a diversos centros de investigación de la Universidad Veracruzana.

▪ **Planteamiento del caso**

Durante el procedimiento de acceso, y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado registró respuesta indicando a la solicitante que su petición fue canalizada a las áreas internas competentes, no obstante, no se adjuntó documento alguno a la Plataforma.

La solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expresando el agravio siguiente:

En ejercicio de mi derecho al acceso a la información, tutelado por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus numerales reglamentarios 1º, 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, así como con fundamento en el procedimiento establecido el artículo 153 y 155 fracciones VIII y XII de la citada Ley de Transparencia, acudo ante usted a promover Recurso de Revisión, bajo las siguientes consideraciones:

1.- El pasado 3 de noviembre de 2021 presenté solicitud de información que genera, administra y posee la Universidad Veracruzana, específicamente: "La cuenta pública del ejercicio 2019 y 2020 de los siguientes centros de investigación de la Universidad Veracruzana: Centro de Investigaciones Biomédicas, Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y Centro de Investigación e Innovación en la Educación Superior (CIIES)." A la solicitud de referencia le fue asignado el folio 300564200006921, con fecha límite de entrega el 18 de noviembre de 2021.

2.- El día 11 de noviembre de 2021 a las 23:29:55 horas, consta en la Plataforma Nacional de Transparencia, que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado entregó la información vía PNT "sin adjuntar la información solicitada", especificando únicamente lo siguiente: "Su solicitud fue canalizada a las Entidades responsables y encargadas de acuerdo con sus atribuciones de dar respuesta puntual a su requerimiento, en este caso a la Dirección General de Recursos Financieros, al Centro de Investigaciones Biomédicas, al Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, al Centro de Estudios e Investigaciones en



Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y al Centro de Investigación e Innovación en Educación Superior de la Universidad Veracruzana. Nota. Las respuestas en materia de Acceso a la Información, pueden ser impugnadas mediante el recurso de revisión con fundamento en el Artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, disponible en la siguiente liga. <http://www.ivai.org.mx/wp-content/uploads/875.pdf>

3.- La omisión en la que incurre el sujeto obligado viola mi derecho fundamental al acceso a la información tutelado constitucionalmente y transgrede lo contenido en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz que dispone explícitamente: "Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados garantizarán las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información, y apoyará al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en el presente Título." Efectivamente, lo anterior es así porque el sujeto obligado dio por atendida mi solicitud sin anexar la información requerida, misma que posee y administra.

4. No existe tercero afectado, en la presente solicitud de información y es mayor el interés público de conocer la información solicitada que el interés individual.

5. Constituyen prueba de lo expuesto el contenido de esta plataforma que por sus características es un hecho notorio e indubitable.

En este contexto, atentamente pido a este Instituto:

Primero.- Tenerme presentando mi recurso de revisión en tiempo y forma, así como desahogadas las pruebas por su propia naturaleza.

Segundo.- En término del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, opere la suplencia de la queja en favor de mi persona en el ejercicio de mi derecho al acceso a la información pública.

Tercero.- Ordene al sujeto obligado la entrega de la información solicitada en el ejercicio de mi derecho fundamental al acceso a la información.

...  
[sic]

La Universidad compareció al medio de impugnación a través del Coordinador Universitario de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien refirió que, por causas ajenas al sujeto obligado, durante el procedimiento de acceso la Plataforma Nacional de Transparencia no adjuntó los documentos emitidos por las áreas que otorgaron respuesta, situación que fue reportada ante la Unidad de Sistemas Informáticos del IVAI, de igual modo señaló que una vez que tuvo conocimiento de la interposición del recurso de revisión, se remitió a la solicitante, vía correo electrónico, las documentales generadas en el procedimiento de acceso.

El sujeto obligado acompañó su comparecencia con la siguiente información:

1. Oficio DGRF 1590/11/2021 del Director General de Recursos Financieros.





Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas  
Dirección General de Recursos Financieros  
DGRF 1590/11/2021

Xalapa, Equinox, Ver., a 03 de noviembre de 2021  
Página 1 de 5

**Mtro. Gerardo García Ricardo**  
Coordinador de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales  
**PRESENTE**

En atención a la solicitud recibida mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre del presente, de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con folio 300564200006921 y remitida para atención por esta Dirección General de Recursos Financieros con el contenido siguiente:

"La cuenta pública del ejercicio 2019 y 2020 de las siguientes centros de investigación de la Universidad Veracruzana: Centro de Investigaciones Biomédicas, Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y Centro de Investigación e Innovación en la Educación Superior (CIIES)."

**Respuesta:**

De acuerdo al Artículo 143 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se menciona:

"Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.,,"

Así mismo, una vez analizada la solicitud, de acuerdo al marco normativo institucional en el alcance del ámbito de competencia de la Dirección General de Recursos Financieros y en el marco del Principio de Máxima publicidad, informo a Usted que la información consolidada con la que la Institución aporta elementos para la integración de la "Cuenta Pública", para los dos últimos ejercicios, se encuentra publicada en las direcciones electrónicas siguientes:

2019: <https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2019/>

2020: <https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2020/>

La guía para localizar dicha información, es la siguiente:

...

2. Oficio DCB165/2021 del Coordinador del Centro de Investigaciones Biomédicas.

DCB165/2021

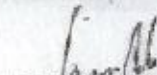
Xalapa, Ver., 05 de noviembre de 2021

**Mtro. Gerardo García Ricardo**  
Coordinador de la U. de Transparencia, Acceso a la Info. y Prot. de D. P.  
Universidad Veracruzana  
**PRESENTE**

Por medio del presente y en atención al requerimiento de información con número de folio 300564200006921, turnada el pasado 28 de octubre del 2021, en el que solicitan la Cuenta Pública de los ejercicios 2019 y 2020 de este Centro de Investigaciones, le informo que, de acuerdo al artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y a los artículos 26 y 28 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, la Universidad Veracruzana es quien presenta la Cuenta Pública de manera consolidada a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Sin más por el momento le agradezco la atención brindada a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"LIS DE VERACRUZ: ARTE, CIENCIA, LUZ"

  
**Dr. Mario Salvador Caba Vinagre**  
Coordinador del Centro de Investigaciones Biomédicas  
[mcaba@uv.mx](mailto:mcaba@uv.mx)



**CENTRO DE  
INVESTIGACIONES  
BIOMÉDICAS**  
UNIVERSIDAD VERACRUZANA

3. Oficio CEDS-36-2021 del Coordinador del Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes.




**OF. CEDS-36-2021**  
Xalapa, Ver., a 09 de noviembre de 2021

**Mtro. Gerardo García Ricardo**  
Coordinador y Secretario del Comité

En relación al Folio de solicitud 300564200006921, le informo que el Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes no maneja cuenta pública, dado que todo se concentra en la Dirección de Recursos Financieros.

Sin más por el momento, le envío un cordial Saludo.

ATENTAMENTE  
"Luz de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz".




**Dr. Enrique Vargas Madrazo**  
Coordinador

4. Oficio 064/2021 de la Coordinadora del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, con anexo.



Of. No. 064/2021  
Xalapa, Ver., 10 de noviembre del 2021.




MTRO. GERARDO GARCÍA RICARDO  
COORDINACIÓN UNIVERSITARIA DE TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
COORDINADOR  
UNIVERSIDAD VERACRUZANA  
Presente.

Envío el presente en atención a la solicitud de información con folio: 300564200006921 y en relación con la cuenta pública del ejercicio 2019 y 2020 de los siguientes centros de investigación de la Universidad Veracruzana: Centro de Investigaciones Biomédicas, Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y Centro de Investigación e innovación en la Educación Superior (CIES).

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
"Luz de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"



**DRA. ANA VARSOVIA HERNÁNDEZ ESLAVA**  
COORDINADORA DEL CEICAH





**GASTOS DE OPERACIÓN DEL LABORATORIO MÓVIL**

Partida	Indicador	Ejercido	Total
7117	Impuestos y Derechos pago de tenencia del Laboratorio Móvil y 2 Verificaciones	\$ 1,657.00	
7145	Reparación y mantenimiento del Laboratorio Móvil	\$ 14,190.44	
7182	Seguro del Laboratorio Móvil	\$ 7,189.79	
7222	Combustible para el Laboratorio Móvil	\$ 6,876.31	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27,913.54</b>	<b>\$ 27,913.54</b>

**GASTOS DE VIATICOS PARA 5 INVESTIGADORES E INVITADO**

Partida	Indicador	Ejercido	Total
7129	Servicios de Capacitación Inscripciones a eventos académicos	\$ 19,389.41	
7134	Prácticas de Campo	\$ 7,540.00	
7161	Viáticos Func. Acad. Y Admiva en el país	\$ 414.00	
7163	Viáticos Alimentos	\$ 2,341.19	
7164	viáticos Pers.acad. En el País	\$ 7,912.00	
7165	Viáticos a terceros Visita Honoris Causa y conferencia Magistral	\$ 25,036.63	
7167	combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,499.90	
7184	Pasajes Aéreos	\$ 10,810.00	
7185	Pasajes Terrestres Casetas Y Gasolina	\$ 6,928.42	
7193	Viáticos Pers. Acad. En el Extranjero	\$ 35,252.33	
7196	Gastos de Orden Social y Cultural por la visita Honoris Causa	\$ 6,000.00	
7474	Arrendamiento De Auto	\$ 12,528.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 195,651.88</b>	<b>\$ 195,651.88</b>

5. Escrito signado por la Coordinadora del Centro de Investigación e Innovación en Educación.



Universidad Veracruzana

Centro de Investigación e Innovación en Educación Superior

Xalapa, Ver., 05 de noviembre de 2021

Asunto: Cuenta pública 2019-2020.

**MTRO. RICARDO AMARO SANTOS**  
Jefe del Departamento de Acceso a la Información  
Coordinación Universitaria de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (CUTAD)  
Universidad Veracruzana  
PRESENTE

En seguimiento al correo electrónico de fecha 28 de octubre del corriente, doy respuesta a la solicitud de información del folio 300564200006921 respecto a: "La cuenta pública del ejercicio 2019 y 2020 de los siguientes centros de investigación de la Universidad Veracruzana: Centro de Investigaciones Biomédicas, Centro de Ecoalfabetización y Diálogo de Saberes, Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano (CEICAH) y Centro de Investigación e Innovación en la Educación Superior (CHES)."

Informo a usted que el CHES no recibe presupuesto ordinario por parte de la Universidad, somos un Centro autofinanciable con sus propios proyectos, por lo cual no recibe recursos públicos.

Sin otro particular, agradezco de antemano su participación y quedo en espera de sus comentarios.

Atentamente  
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

**Dra. Rocío López González**  
Coordinadora  
Centro de Investigación e Innovación en Educación

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por la particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción VII y 15 fracción XLIX de la Ley 875 de la materia, el último numeral citado señala lo siguiente:

Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XLIX. Las cuentas públicas estatales y municipales, así como los documentos relativos, incluyendo el informe del resultado de su revisión y su dictamen;

...

Además, es información relacionada con las atribuciones del sujeto obligado, ello de conformidad a lo establecido en los artículos 26, 27 fracciones I, II y III, 28 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 44 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; 188, 190 apartado I, 191, 193, 194 fracciones VI y XIV del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, y; 32, 38 y 40 del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad Veracruzana, a saber:

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 26. Cuenta Pública es el documento que presentan los Entes Fiscalizables al Congreso, durante los plazos establecidos en la Constitución del Estado y la presente Ley, a fin de darle a conocer los resultados de su Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año anterior al de su presentación.

Artículo 27. Las Cuentas Públicas contendrán:

I. Información Contable, con la desagregación siguiente:

...



II. Información Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

...

III. Información Programática, con la desagregación siguiente:

...

Artículo 28. Las Cuentas Públicas del año anterior, serán presentadas por los Entes Fiscalizables al Congreso, a más tardar el día treinta de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, hasta por treinta días naturales, mediante solicitud del Gobernador y con autorización del Congreso, pudiendo en su caso, comparecer el Secretario de Despacho correspondiente. El Congreso, por conducto de la Comisión, remitirá al Órgano las Cuentas Públicas dentro de los primeros quince días del mes posterior en que éste las reciba, con las opiniones y recomendaciones que se estimen pertinentes.

...

Artículo 34. La Fiscalización Superior se realizará por el Congreso del Estado a través del Órgano, conforme a lo señalado en la Constitución del Estado, en esta Ley y, en las demás disposiciones legales, que resulten aplicables.

#### Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana

ARTICULO 44. Son atribuciones del Secretario de Administración y Finanzas:

...

III. Firmar con el Rector los informes financieros;

IV. Ejercer las funciones de planeación, supervisión y vigilancia en lo concerniente a la operación financiera de la Universidad Veracruzana y la aplicación del reglamento de ingresos y egresos de la institución;

...

#### Estatuto General de la Universidad Veracruzana

Artículo 188. El Secretario de Administración y Finanzas es responsable de coordinar la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales para proporcionar apoyo y servicio eficiente a las áreas que contribuyen directamente a los fines de la Universidad, así como de planear, supervisar y vigilar la operación financiera de la Universidad y de aplicar el Reglamento de Ingresos y Egresos de la misma.

Artículo 190. Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la estructura siguiente:

I. Dirección General de Recursos Financieros;

a. Dirección de Presupuestos;

b. Dirección de Contabilidad;

c. Dirección de Ingresos; y

d. Dirección de Egresos.

Artículo 191. La Dirección General de Recursos Financieros es la dependencia responsable de administrar en forma eficaz los recursos financieros de la Universidad, provenientes de ingresos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 193. El Director General de Recursos Financieros será el responsable de aplicar y evaluar las políticas y procedimientos para la planeación, asignación y control presupuestal, registro y pago de las operaciones financieras de la institución. Artículo

Artículo 194. Las atribuciones del Director General de Recursos Financieros son:

...

VI. Revisar y autorizar los estados financieros mensuales de la institución;

...

XIV. Integrar la información financiera que requieran las diversas dependencias gubernamentales;



### Reglamento de Ingresos y Egresos de la Universidad Veracruzana

Artículo 32. Todas las erogaciones que efectúe la Universidad Veracruzana para el desarrollo de sus actividades deberán tener un renglón presupuestal específico de aplicación y corresponder a un proyecto genérico o estratégico.

Artículo 38. Los titulares de las entidades académicas y dependencias universitarias deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que las erogaciones que efectúen con cargo a su presupuesto aprobado se realicen con apego a los requisitos siguientes:

- I. Que se hayan incluido y se realicen de acuerdo a la programación considerada en los proyectos, salvo causas plenamente justificadas en que los titulares de las entidades académicas y dependencias podrán solicitar reprogramaciones y transferencias, en los términos señalados en el artículo 52 de este reglamento.
- II. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos;
- III. Que se encuentren debidamente comprobados con los documentos originales respectivos y que éstos cumplan con los requisitos fiscales y de forma que se establezcan en los manuales administrativos
- IV. Los documentos para pago que tengan una antigüedad mayor a 60 días, en casos de excepción, podrán ser autorizados por el Secretario de Administración y Finanzas o el Director General de Recursos Financieros.

Artículo 40. Los titulares y administradores de las entidades académicas y dependencias deberán consultar y verificar que los registros de las afectaciones a su presupuesto se hayan realizado:

- I. Con cargo a los fondos, programas y proyectos autorizados;
- II. En los capítulos y conceptos de clasificación por objeto de gasto que hayan indicado.

De la normatividad transcrita se observa que los Entes fiscalizables se encuentran obligados a presentar de manera anual su Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, dicho documento contiene el desglose de la administración financiera realizada en el año inmediato anterior, el proceso de revisión o fiscalización de la Cuenta es llevado a cabo por el Congreso a través del Órgano de Fiscalización Superior. La Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana es el área encargada de administrar los recursos financieros -además de los humanos y materiales- que conforman el patrimonio de la Universidad y que son utilizados para cumplir los objetos de esa casa de estudios, adscrita a esa Secretaría se encuentra la Dirección General de Recursos Financieros, área que cuenta con la atribución específica de gestionar, aplicar y registrar los ingresos que percibe el sujeto obligado. Cada entidad académica y dependencia de la Universidad – como lo son los distintos centros de estudios- son responsables de vigilar que los gastos realizados se encuentren programados y sean susceptibles de comprobación.

Toda vez que el sujeto obligado justificó haber requerido el pronunciamiento, entre otras áreas, de la Dirección General de Recursos Financieros, se concluye que la Coordinación de Transparencia (CUTAI) cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su



trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015<sup>1</sup> de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**Criterio 08/2015**

**ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.** Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Si bien durante el procedimiento de acceso el sujeto obligado no adjuntó las documentales emitidas por el área competente, lo cierto es que al comparecer al recurso de revisión el Coordinador de la CUTAI hizo del conocimiento tanto de la particular como de este Órgano Garante los pronunciamientos emitidos durante el proceso primigenio.

A mayor abundamiento, el Director señaló que la información consolidada con la que la Institución integra la cuenta pública se encuentra disponible en dos vínculos electrónicos, mismos que fueron inspeccionados por la comisionada ponente, visualizando lo siguiente:

Enlace <https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2019/>





■ [uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2019/](https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2019/)

**Información Financiera-Presupuestal 2019**

Acces:

Índice:

• **Información Contable:**

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Análisis del Activo
- Estado de Análisis de la Deuda y otros pasivos
- Estado de Movimientos en el Patrimonio
- Estado Flujo de Efectivo
- Informe de Pasivos Contingentes

Notas a los Estados Financieros

• **Información presupuestaria:**

- Estado Análisis de ingresos presupuestarios
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional (Finalidad/Función)
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Indicadores de Postura Fiscal

• **Información programática:**

- Gasto por Categoría Programática
- Programas y Proyectos de Inversión
- Indicadores de Resultados:
  - Indicadores de los Programas Presupuestarios
  - Indicadores Financieros por Objeto de Gasto
  - Indicadores Financieros por Clasificación Administrativa
  - Indicadores Financieros por Tipo de Gasto
  - Indicadores Financieros Funcional Programático

Enlace  
[presupuestal-2020/](https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2020/)

<https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2020/>

■ [uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2020/](https://www.uv.mx/informacionpublica/informacion-financiera-presupuestal-2020/)

**Información Financiera-Presupuestal 2020**

Acces:

Índice:

• **Información Contable:**

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Análisis del Activo
- Estado de Análisis de la Deuda y otros pasivos
- Estado de Movimientos en el Patrimonio
- Estado Flujo de Efectivo
- Informe de Pasivos Contingentes

Notas a los Estados Financieros

• **Información presupuestaria:**

- Estado Análisis de ingresos presupuestarios
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Administrativa
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto de Gasto
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Tipo de Gasto
- Estado Análisis del Ejercicio del Presupuesto de Egresos – Clasificación Funcional (Finalidad/Función)
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Indicadores de Postura Fiscal

• **Información programática:**

- Gasto por Categoría Programática
- Programas y Proyectos de Inversión
- Indicadores de Resultados:
  - Indicadores de los Programas Presupuestarios
  - Indicadores Financieros por Objeto de Gasto
  - Indicadores Financieros por Clasificación Administrativa
  - Indicadores Financieros por Tipo de Gasto
  - Indicadores Financieros Funcional Programático

Al realizar la diligencia de inspección, se pudo observar que la totalidad de enlaces disponibles conducen a los archivos correspondientes, como se ejemplifica enseguida con la captura del “Estado de Actividades” del ejercicio dos mil veinte:







Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, de Investigación e Innovación en Educación Superior, quienes dieron respuestas en los siguientes sentidos:

Los Coordinadores del Centro de Investigaciones Biomédicas y del Centro de EcoAlfabetización y Diálogo de Saberes coincidieron en afirmar que no cuentan con la información solicitada toda vez que es la Universidad Veracruzana, a través de la SAF y de la Dirección General de Recursos Financieros, es quien concentra y presenta la información de la Cuenta Pública consolidada. La Coordinadora del Centro de Investigación e Innovación en Educación Superior refirió que no recibe recursos o presupuesto ordinario por parte de la Universidad toda vez que dicho Centro es autofinanciable, es decir, no administra recursos públicos. Por último, la Coordinadora del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano, proporcionó un documento que contiene el desglose de las erogaciones realizadas y las partidas correspondientes.

Así, en un principio le asistió la razón a la particular al inconformarse con la respuesta inicial del sujeto obligado toda vez que ésta no contenía los documentos emitidos por las áreas competentes para atender la petición, sin embargo, durante el trámite del recurso de revisión le fueron proporcionados los enlaces que conducen a las Cuentas Públicas de la Universidad Veracruzana correspondientes a los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte, lo anterior bajo el razonamiento que la Cuenta Pública se genera de manera consolidada por Ente Fiscalizable (Universidad Veracruzana) y no por cada uno de los Centros de Investigación, de ahí que los Coordinadores de los Centros hayan coincidido en la imposibilidad de proporcionar la información requerida, y si bien la Coordinadora del Centro de Estudios e Investigaciones en Conocimiento y Aprendizaje Humano tuvo a bien maximizar el derecho de la solicitante y proporcionó los gastos realizados por esa Entidad, lo cierto es que esos los documentos no tienen la calidad de una Cuenta Pública como lo requirió la ciudadana en su petición.

Tomando en consideración lo expuesto, el sujeto obligado observó lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, garantizando el derecho de acceso de la particular. Más aun, por acuerdo de quince de diciembre de dos mil veintiuno se ordenó remitir a la cuenta de correo electrónico de la recurrente las documentales proporcionadas por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión, requiriéndole que manifestara lo que a su derecho convenía, sin que la persona atendiera el requerimiento realizado.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es confirmar la respuestas emitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

**SEGUNDO.** Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.




**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**David Agustín Jiménez Rojas**  
Comisionado



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Alberto Arturo Santos León**  
Secretario de acuerdos



